

que convenia con la comision, en que señalando el Congreso el objeto que deben llevar estos legados, las instrucciones se les ministren por el gobierno, sin necesidad de dar conocimiento de ellas al Congreso; porque en esta especie de negociaciones casi siempre pende el buen éxito, de los manejos y arterias secretas, que es á lo que generalmente está reducida en el día la política de los gabinetes: que esto muda de especie en la legacion al papa, en que no se tienen por objeto negociaciones políticas, sino únicamente religiosas; y conformandose igualmente con el dictámen de la comision, en cuanto á que el presupuesto de los gastos ordinarios de estos enviados se apruebe por el Congreso, se deje, sin embargo, facultad al gobierno para decretar los gastos extraordinarios que puedan ofrecerse en negociaciones secretas.

El Sr. Fernandez apoyó y amplió largamente estas reflexiones, añadiendo, que si las instrucciones que llevasen los enviados se publican, como necesariamente sucedería, dando conocimiento de ellas al Congreso, le seria facil al gobierno español contrariarlas, dando á sus medidas toda la conveniente direccion para inutilizar nuestros esfuerzos, y desacreditar á la nacion.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) negó que hubiese necesidad de estas legaciones, asegurando ademas, que la nacion no podia sufragar los enormes gastos que siempre se erogaban en ellas, exceptuando únicamente la que debia enviarse á los Estados Unidos, y otra á Roma, autorizando al enviado á esta, únicamente para anunciar el estado político de la nacion, y solicitar el reconocimiento de su independencia, y en ninguna manera para formar concordato alguno con su santidad.

El Sr. Odoardo apoyó con gran copia de razones el dictámen de la comision, discurrendo por cada uno de sus artículos en particular, y lo mismo hicieron otros muchos señores.

El Sr. Valdés, como individuo de la comision, tomando la palabra diversas veces, contestó largamente á algunas

objeciones que se hacian contra el dictámen.

El Sr. Castillo (D. Florencio) hizo ver la diferencia que habia entre las instrucciones que debian darse al enviado ante su santidad, respecto de las de los otros príncipes; pues no tratándose con la córte de Roma de negociaciones políticas, sino únicamente espirituales, para las que no se necesita secreto ni manejos astutos y sagaces, no habia por esto inconveniente en que formadas por el gobierno, oyendo á los R.R. Obispos del imperio, las pasase luego al conocimiento del Congreso, en donde se discutirán y fijarán de una manera mas clara y terminante, con lo que se lograria tambien la conveniencia de que fuese despues menos dudosa y controvertible la aprobacion de los convenios que el enviado formase con la santa sede, librándolos de las alteraciones y disputas delicadas y peligrosas, que en caso necesario, pudieran ofrecerse; cuyas reflexiones apoyaron los Sres. Tagle y Mangino.

Declarado suficientemente discutido el dictámen en general, salvado su voto el Sr. Camacho (D. Sebastian), se puso en particular su primer artículo á discusion, en la que se reprodujeron las mismas reflexiones, despues de lo cual, fué aprobado en estos términos: Art. 1º "Las instrucciones que la Regencia del imperio diere á los comisionados que deban ir á las potencias designadas por la junta provisional gubernativa, no necesitan del exámen y aprobacion de V. M." Los Sres. Ximenez y Lombardo salvaron su voto.

Discutido igualmente el 2º artículo, se aprobó en estos términos: Art. 2º "Se exceptúan las que se dieran al enviado á Roma, aunque deberá tambien formarlas la Regencia, oyendo antes á los R.R. Arzobispos y Obispos del imperio, en cuyo estado las pasará á V. M. para su conocimiento y aprobacion." En consecuencia se hicieron las siguientes adiciones:

Del Sr. Osore: "que para la formacion de las instrucciones que ha de llevar el enviado á Roma, se oiga tambien á los preladados religiosos:" fué desechada.

Del Sr. Ximenez: "que el Congreso nombre el enviado á Roma:" se desechó.

Del Sr. Cobarrubias: "que este enviado no sea eclesiástico:" no fué admitida.

Del mismo señor: "que sea nativo del país, ó con residencia de siete años:" admitida á discusion. El Sr. Castillo (D. Florencio) dijo: que esta adiccion estaba en contradiccion con un artículo aprobado del plan de Iguala, por el que se declaraban ciudadanos todos los habitantes del imperio, por lo que no era admisible.

El Sr. Cabrera mostró, que no habia tal contradiccion, porque el artículo que se citaba, en que se declaran derechos de ciudadanos á todos los habitantes del imperio, debia entenderse con arreglo á las leyes que señalan los efectos de este derecho, y las condiciones con que debe usarse de él en ciertos casos, y que no se diria que por este artículo cualquiera extranjero, en el acto de poner el pie en el territorio del imperio, estaba por el mismo hecho habilitado para obtener encargos de diputado á córtes, embajador, etc.: que el principal efecto de este artículo era derogar aquellos odiosos decretos que privaban del derecho de ciudadanos á ciertas clases, solo por su clase

El Sr. Castellanos apoyó estas mismas reflexiones, y añadió, que la adiccion no estaba en contradiccion con el artículo del plan de Iguala, que declara la igualdad de derechos de europeos y americanos, pues sin tener preferencia un americano; vecino de un pueblo, á otro americano residente en otro, no puede ser regidor del lugar en que no tiene vecindad, á lo menos de cinco años, y esto no obstante, nadie ha creído hasta ahora, que el nacido en el pueblo tenga preferencia en derechos, al que no tiene la vecindad en el que exige la ley para servir destinos; y concluyó adhiriéndose á la indicacion.

El Sr. Portugal habló en apoyo de la adiccion, y concluyó recomendando, como del caso, la representacion hecha por el Sr. Aumada al gobierno español.

El Sr. Odoardo, para desvanecer la contradiccion que se suponía, hizo ver la diferencia que hay entre los derechos civiles y políticos, mostrando que el artículo del plan de Iguala y decreto de su confirmacion, solamente habla de los primeros; pero que el tratar de fijar ahora los segundos, seria preocupar un punto que debe fijarse en la constitucion, por lo que convendria dejar en libertad al gobierno para hacer estos nombramientos.

Declarada suficientemente discutida, se aprobó la adiccion salvando su voto los Sres. Castillo (D. Florencio), Cañedo y Castañeda.

En consecuencia el Sr. Gonzalez (D. Toribio) hizo, y se admitió á discusion esta adiccion: "Como ninguna ley verdaderamente tal, puede tener efecto retroactivo, pido, que la que V. M. acaba de dictar para arreglar los nombramientos de los enviados á los estados extranjeros, no se entienda respecto de los que el gobierno nombró antes de dictarse dicha ley."

El Sr. Cabrera dijo: que las leyes miran siempre á lo futuro excepto aquellos casos en que el legislador expresa que sean retroactivas por razones poderosas, y rara vez justas: que contemplaba por lo mismo, que la adiccion estaba en la naturaleza misma de las leyes, y digna por lo tanto de aprobarse; y así se verificó, quedando la adiccion en estos términos: "Los que se nombraren para estos encargos, deberán ser nativos del país, ó con residencia á lo menos de siete años; pero no se entiende esto respecto de aquellos que hubiesen sido nombrados por el gobierno antes de este decreto."

Al levantarse la sesion se hizo presente por el Sr. Andrade, y á su ejemplo, por el Sr. Cabrera, que habian recibido cada uno un oficio del ministro de hacienda, en que por disposicion de la regencia se les suplicaba, que de acuerdo con los demas señores diputados de sus provincias, se sirviesen designarle dos personas de cada una de sus capitales, de integridad y aptitud, para encargarles las visitas de aquellas factorías, conforme á lo decretado por el Soberano Congreso, pidiendo se les

concediese el correspondiente permiso para verificarlo. El que se concedió á dichos señores, y á los demas que se hallasen en su caso, y se levantó la sesion.

### SESION

del dia 4 de mayo de 1822.

Concluida la lectura de la acta del dia 2 del corriente, tomó la palabra el Sr. Lombardo y dijo: que en ella se desfiguraba lo que habia expuesto relativo á la universidad, pues se hallaba muy distante de formar su apología, cuando en ella habia perdido sus mejores dias infructuosamente: que habia apoyado la justicia del rector de San Ildefonso, y no desconocia la que asiste á todos los colegios para solicitar igual gracia, pues todos perdian miserablemente el tiempo y ninguno utilizaba cosa alguna; y que últimamente, á pesar de que conocia hallarse estacionarios los conocimientos, no podia por esto pedir se destruyese, y solo sí se reformase, si podia ser, la universidad.

Reclamó tambien el Sr. Osoreo, que solo se hiciese mencion en el artículo 2 aprobado del dictámen de la comision de relaciones exteriores, sobre enviados á las córtes extrangeras, de un Rmo. Arzobispo, cuando en Goatemala hay otro, y esta conducta acaso hará algunos quejosos: y el señor secretario Cabrera contestó que tal inexactitud, si lo es, debería imputarse á la comision de relaciones que extendió el artículo, y á S. M. que lo aprobó en los mismos términos que lo propuso aquella.

Se presentó el Sr. Porras, diputado por la provincia de Durango, y hecho el juramento correspondiente, tomó asiento entre los demas señores.

Se leyó un oficio del ministro de guerra y marina, en que avisa quedar enterado de la soberana resolucion de

S. M. sobre que todo expediente ó proyecto que eleve á sus superiores mandos, deba ser acompañado del respectivo informe, protestando hacerlo así con el relativo á la ordenanza científica y económica del cuerpo médico-quirúrgico del ejército. Se mandó archivar.

Se leyó otro del de hacienda, al que acompaña ciento ochenta y cuatro ejemplares de la orden circulada por aquel ministerio, sobre el juramento que debe prestarse de reconocimiento á la soberanía de la nacion mexicana representada por su Congreso constituyente: y repartidos los ejemplares á los señores diputados, se mandó archivar el oficio.

Se dió cuenta con una instancia de D. José Joaquin Trebuesto y Casasola, Conde de Miravalle, en que pide rendidamente á S. M. se digné habilitarlo para dividir entre su familia la mitad de sus bienes vinculados, y de conformidad con lo consultado por la comision de memoriales, se mandó pasar á la de justicia, donde hay otras instancias de esta naturaleza.

Se dió asimismo cuenta con otra de Maria Teodora, esclava de Doña Antonia Oliveros y Berzabal, que solicita se mande á su señora la deje libre, para poder con su trabajo reintegrarle la cantidad en que fué vendida, declarandose abolida la esclavitud; y de conformidad con el dictámen de la comision de memoriales, se resolvió no tener lugar por ahora la primera parte, cuyo asunto no es de las atribuciones de S. M., pero en cuanto á la segunda, que pase á la comision de justicia donde existen los antecedentes.

Se mandó pasar á la misma la solicitud de D. José Matías de la Cámara, sobre dispensa de venir á examinarse de escribano en esta capital: y á la de legislacion una representacion de los dueños de haciendas ubicadas en el partido de Pazcuaro, sobre los inconvenientes en el cobro de capitales impuestos sobre fincas rústicas y sus réditos por el tiempo de la revolucion. En ella piden una resolucion general, y que los juzgados suspendan el curso de los expedientes ya formados, y que no

instruyan otros de nuevo hasta la soberana declaracion de S. M.

A la de justicia se mandó pasar la solicitud del Sr. D. Cirilo Flores, diputado por Quezaltenango, que pide licencia por tiempo indefinido para arreglar sus intereses, separandose entretanto del Congreso: y finalmente á la de poderes la credencial del señor teniente coronel D. Antonio de Leon, diputado por Oajaca.

Se leyeron y aprobaron dos dictámenes de la comision de justicia, reducido el primero á que se tenga por desistido, á su perjuicio, al sargento mayor D. Joaquin Ramirez y Sesma, de la solicitud que insinúa en su ocursio: y que respecto que aquella recaia sobre infracciones de constitucion, para cuyos asuntos ha creado S. M. recientemente una comision, se le pase esta y las antecedentes instancias del mismo Ramirez Sesma, á fin de que consulte lo conveniente sobre dicho objeto: y el segundo, á que S. M. se sirva dispensar á D. Juan José Ortega, el que venga á México con solo el objeto de hacer el juramento, supuesto que está ya examinado, aprobado y con título correspondiente para ejercer el oficio de escribano, presentando el referido juramento (y el ordenado por S. M. para todo empleado) ante el gobernador de la provincia.

Se leyó otro de la comision de hacienda, en que consulta el desestanco del tabaco en rama y su fabricacion.

El Sr. Valdés, por la delicadeza del negocio, y juzgandolo de tanta trascendencia que sería capaz de originar una revolucion en la economía pública del imperio, si se tomaba una resolucion precipitada, pidió se imprimiese el dictámen, y repartido entre los señores diputados, no pudiese empezar su discusion sino hasta pasados dos meses: en cuyo tiempo tuviesen lugar de instruirse en materia tan complicada, y consultar la opinion de los habitantes del imperio.

Protestó el Sr. Alcocer (D. Miguel) que no quería entrar en la cuestion, sino como relativa á la impresion del dictámen: que en una memoria del Sr.

Canga Argüelles, ministro del gobierno español, no solo se exponian la razones que alega la comision, sino otras acaso mas sólidas, por lo que sería muy oportuno tenerla presente: que á pesar de haber firmado la representacion de la diputacion americana en las córtes españolas, sobre desestanco del tabaco, creia ahora justo, útil y conveniente el estanco: trataba de probarlo, cuando á petición de varios señores diputados que reclamaron el orden, se le interrumpió con la campanilla, y concluyó con que debía imprimirse el dictámen.

Otro tanto sucedió al Sr. Odoardo que aseguraba que la renta del tabaco habia producido hasta cuatro millones de pesos al erario; que tiene la ventaja de ser establecimiento antiguo, y es muy delicado quitar repentinamente este canal á la hacienda pública.

Se opuso el Sr. Mangino al largo plazo de dos meses para la discusion del dictámen que habia propuesto el Sr. Valdés, porque ya urgía el tiempo de hacer las siembras de esta planta, aunque aseguró el Sr. Quintero que ya no lo era.

Pidió el Sr. Marin, que no se publicase la acta de este dia sin insertar el dictámen, porque es muy duro que el pueblo vea la resistencia de algunos señores diputados, y no sepa las razones en que funda la opinion la comision de hacienda.

Los señores Carrasco, Bocanegra y Osoreo pidieron, el primero, que este asunto se declare urgente: el segundo, que á mas de imprimir el dictámen, se exite á los escritores hablen sobre la materia, para que con las luces que ministren, y agitada la cuestion por todos sus aspectos, se dicte, con el conocimiento y madurez debida, una resolucion tan delicada; y el tercero, que se imprima un número de ejemplares suficiente, no solo para que se reparta entre los señores diputados, sino para que se vendan al público, quien ha extrañado esta conducta en la impresion de semejantes piezas.

Finalmente, se resolvió que el plazo para la discusion despues de haberse